

## **QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El suscrito, Francisco Martínez Neri, integrante de la LXIII Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el siguiente

### **Planteamiento del problema**

El artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su numeral 2 refiere las infracciones de los partidos políticos. El principal problema es el tipo de sanciones impuestas por el INE, las cuales no han tenido un efecto correctivo en los partidos que incumplen con la Ley cuando se rebasan los topes establecidos para las campañas de los partidos.

En el artículo 456 de dicha ley se mencionan dichas sanciones dividiéndolas en nueve tipos: 1. Sanciones respecto de los partidos políticos; 2. Respecto de las agrupaciones políticas; 3. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular; 4. Respecto de los candidatos independientes; 5. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular; 6. Respecto de observadores electorales u organizaciones de observadores electorales; 7. Respecto de los concesionarios de radio y televisión; 8. Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos; y 9. Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y el registro de partidos políticos.

La problemática es que las sanciones no están bien enfocadas, y los responsables de pagarlas no modifican su conducta. En el caso de topes de campaña los partidos políticos sancionados sólo pagan las multas con sus prerrogativas. De esta manera, los vicios electorales se mantienen intactos, sin lograr una disminución en las prácticas indebidas durante las campañas políticas, al contrario cada vez se vuelven más recurrentes.

Se propone trasladar la sanción de los partidos hacia los candidatos, anulando el registro de la persona postulada para un cargo de elección popular y que resulte beneficiado por el uso de recursos por encima de lo establecido.

Esto no significa que el partido queda fuera de la elección, solamente el candidato indebidamente beneficiado es el que esta fuera de la elección, obligando a su partido a inscribir a un nuevo candidato que lo represente en la elección.

Para ello es necesario reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues actualmente la multa es interpretada como el precio para quebrantar la ley.

### **Argumentos**

El antecedente más obvio en el cual se abusó del financiamiento en beneficio de su candidato, fueron elecciones presidenciales de 2012, cuando el candidato del PRI se vio beneficiado por recursos de procedencia dudosa por el Banco Monex, resultando ganador.

En este caso, ni la entidad financiera ni el PRI se vio afectado de manera significativa, con lo cual queda demostrado que al quedar impune dicha conducta, tiende a repetirse.

Así quedó demostrado en las pasadas elecciones para diputados federales, en las que el PVEM incurrió en actos indebidos al distribuir tarjetas de descuento y boletos para el cine con el lema de campaña “El Verde sí cumple”.

Si bien hubo una multa considerable, de más de 339.9 millones de pesos para el PVEM, sus objetivos principales fueron alcanzados: se obtuvo una votación histórica para dicho partido. Esto demuestra que las sanciones económicas para los partidos políticos, no representan ninguna amenaza a sus intereses principales y que están dispuestos a pagar una multa, siempre y cuando se respeten a sus candidatos y los resultados obtenidos en las votaciones.

### **Fundamento legal**

Artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### **Denominación**

Proyecto de decreto por el que se adicional una fracción IV al inciso c) del numeral I del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ordenamiento por modificar**

El suscrito legislador propone adicionar una fracción IV al inciso c, del numeral I, del Artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito somete a consideración de esta asamblea:

### **Texto normativo propuesto**

#### **Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Único.** Se **adiciona** una fracción IV al inciso c) del numeral I del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 456.

1. ...

a) y b) ...

c) ...

I. a III. ...

**VI. Con cancelación del registro de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular que hayan resultado beneficiados por exceder lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los**

**candidatos para sus propias campañas. El partido político que haya postulado a dicha persona podrá postular a otra al mismo cargo y bajo los mismos requisitos en un plazo de 10 días hábiles.**

d) a i) ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2016.

Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica)

S I L